

Estudio Jurídico Garcés

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

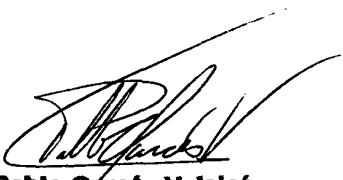
De mi consideración:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que en la compañía de responsabilidad limitada denominada **MUÑOZ KARIG M&K CIA. LTDA.** se ha procedido a realizar, mediante Escritura Pública otorgada el 13 de Febrero de 1998 ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa, una cesión de participaciones sociales, la misma que ha sido debidamente marginada e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 19 de Febrero de 1998, y cuyo resultado es que la nueva composición del capital social de la compañía queda distribuido de la siguiente manera:

SOCIO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
FERNANDO MUÑOZ H.	899	89.9%
ARIANE KARIG GERECHT	101	10.1%
TOTAL	1.000	100%

Adjunto a la presente se servirá encontrar una copia certificada de la Escritura Pública mencionada.

Atentamente.


Dr. Pablo Garcés Velalcázar
x MUÑOZ KARIG M&K CIA. LTDA.



CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA

MUÑOZ KARIG M&K CIA. LTDA.

OTORGADA POR: MARCELO MUÑOZ Y OTROS

EN FAVOR DE: ARIANE KARIG GERECHT

CUANTIA: S/. 1'010.000,00

Di

Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día trece (13) de Febrero - de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, comparecen en forma libre y voluntaria a la celebración del presente instrumento, por una parte, en calidad de cedentes, los cónyuges señores MARCELO PATRICIO MUÑOZ HIDALGO y MARIA EULALIA ICAZA JIJON, PETER KARIG y WALTRAUD KARIG; y por otra parte, en calidad de cesionaria, la señora ARIANE KARIG GERECHT. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana los dos primeros y alemana todos los demás; hábiles en derecho para obligarse y contratar, inteligentes en el idioma español y domiciliados en esta ciudad de Quito, a excepción de los cónyuges señores PETER KARIG y WALTRAUD KARIG, que tienen su domicilio en la República Alemana y se encuentran de paso por esta ciudad de Quito, y hábiles en derecho para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y piden que eleve a escritura pública

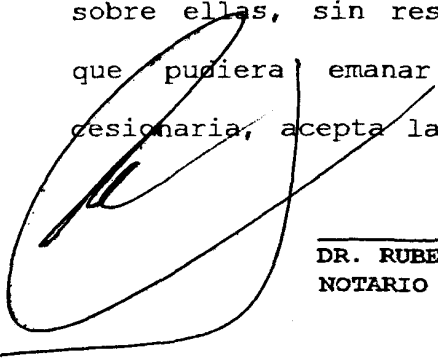
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo, es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste la presente Cesión de Participaciones Sociales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen, a la celebración de la presente Escritura Pública, por una parte, en calidad de cedentes, los cónyuges señores MARCELO PATRICIO MUÑOZ HIDALGO y MARIA EULALIA ICAZA JIJON, PETER KARIG y WALTRAUD KARIG; y por otra parte, en calidad de cesionaria, la señora ARIANE KARIG GERECHT. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana los dos primeros y alemana todos los demás; hábiles en derecho para obligarse y contratar, inteligentes en el idioma español y domiciliados en esta ciudad de Quito, a excepción de los cónyuges señores PETER KARIG y WALTRAUD KARIG, que tienen su domicilio en la República Alemana y se encuentran de paso por esta ciudad de Quito.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO:** La compañía **MUÑOZ KARIG M&K COMPAÑIA LIMITADA**, fue constituida el once de Julio de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Doctor Edmundo Cueva Cueva, y fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el veinte y ocho de Octubre del mismo año, bajo el número dos mil ochocientos ochenta y tres, tomo ciento veinte y siete.- **DOS:** El señor MARCELO MUÑOZ HIDALGO, es propietario de UNA (1) participación social de diez mil sucres y de los derechos emanados de ésta, en la compañía **MUÑOZ KARIG**

M&K COMPAÑIA LIMITADA, participación social que a la fecha se encuentra íntegramente suscrita y pagada.-

TRES: El señor **PETER KARIG**, es propietario de **CIEN (100)** participaciones sociales de diez mil sucres cada una y de los derechos emanados de éstas, en la referida compañía, mismas que a la fecha se encuentran íntegramente suscritas y pagadas.- **CUARTA:** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **MUÑOZ KARIG M&K COMPAÑIA LIMITADA**, en sesión celebrada el día veinte y seis de Enero de mil novecientos noventa y ocho, resolvió autorizar la presente cesión de participaciones sociales. Una copia de dicha junta se acompaña al presente instrumento.-

CLAUSULA TERCERA: CESION: Con los antecedentes expuestos, los señores **MARCELO MUÑOZ** y **PETER KARIG**, actuando debidamente autorizados al efecto por sus cónyuges, señoras **MARIA EULALIA ICAZA JIJON** y **WALTRAUD KARIG**; respectivamente, y en virtud de la aprobación de la Junta General de socios de la compañía, ceden en favor de la señora **ARIANE KARIG GERECHT**, la totalidad de las participaciones sociales de las que son propietarios en el capital social de la compañía **MUÑOZ KARIG M&K COMPAÑIA LIMITADA** así como todos los derechos que tienen sobre ellas, sin reservar ningún derecho u obligación que pudiera emanar de éstas.- Por su parte la cesionaria, acepta la cesión que en su favor se hace y



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

así lo manifiesta expresamente.- Como resultado de la cesión efectuada, el capital social de la compañía queda distribuido de la siguiente manera: -----

SOCIO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
FERNANDO MUÑOZ HIDALGO	899	89.9%
ARIANE KARIG GERECHT	101	10.1%
TOTAL	1.000	100%

CLAUSULA CUARTA: PRECIO: Las partes fijan como precio de la presente cesión de participaciones, la suma de UN MILLON DIEZ MIL SUCRES. cantidad que los cedentes declaran haber recibido de parte de la cesionaria a entera satisfacción y en moneda de curso legal, sin tener por lo tanto, reclamo alguno que efectuar por tal concepto en el presente ni en el futuro.- **CLAUSULA**

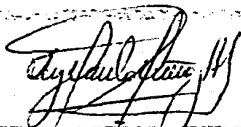
QUINTA: GASTOS: Los gastos que demande la celebración de la presente escritura serán de cuenta de la cesionaria.-

CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACION: Las señoras MARIA EULALIA ICAZA JIJON y WALTRAUD KARIG, cónyuges de los señores FERNANDO MUÑOZ y PETER KARIG, respectivamente, comparecen al otorgamiento de esta escritura pública,

aprobando y autorizando la presente cesión de participaciones.- **CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS**

HABILITANTES: Se acompaña como documento habilitante a este instrumento público, una copia del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía MUÑOZ KARIG M&K COMPAÑIA LIMITADA, en la que se aprobó la cesión de participaciones materia de esta Escritura Pública.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento.- Hasta

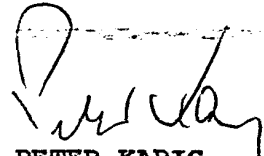
aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Pablo Garcés Velalcázar, Abogado con matrícula profesional número tres mil cuatrocientos noventa y uno del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



MARCELO MUÑOZ HIDALGO

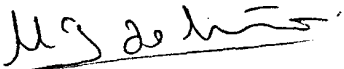
Ciudad 170509052-8

CV: 0123-199



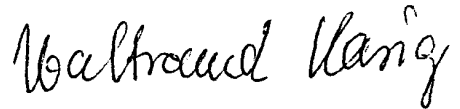
PETER KARIG

PDS# 68 61016862



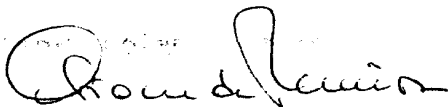
MARIA EULALIA ICAZA JIJON

170809575-5



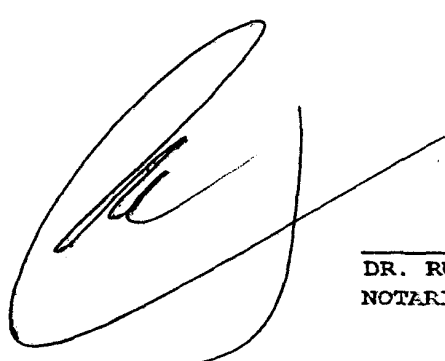
WALTRAUD KARIG

PDS# 6861006513



ARIANE KARIG GERECHT

170458428-6



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
LA COMPAÑIA MUÑOZ KARIG M&K CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, en el inmueble No. 1133 de la Avda Colón, en el cuarto piso del Edificio Arista, el día de hoy, 26 de Enero de 1998, a las 10:00 horas, se reúnen los socios de la compañía **MUÑOZ KARIG M&K CIA. LTDA.**, señores: Fernando Muñoz Hidalgo, Marcelo Muñoz Hidalgo y Peter Karig.

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los socios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 280 de la Ley de Compañía, deciden instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, con el fin de tratar sobre el siguiente orden del día:

Cesión de participaciones sociales de los socios, a favor de la señora **ARIANE KARIG GERECHT**.

Preside esta sesión el Presidente de la compañía, Sr. Marcelo Muñoz, Presidente de la compañía, y actúa como Secretario el Gerente General de la misma, Fernando Muñoz Hidalgo.

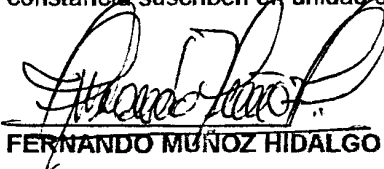
En cuanto al único punto del orden del día, los Señores Marcelo Muñoz y Peter Karig, solicitan a la Junta General su aprobación para la cesión de la totalidad de sus participaciones sociales, así como de todos los derechos que de ellas emanen, sin reservarse nada para sí, a favor de la señora **ARIANE KARIG**, de la siguiente manera:

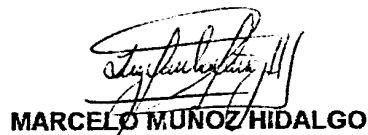
CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
Marcelo Muñoz Hidalgo	Ariane Karig	1
Peter Karig	Ariane Karig	100
TOTAL:		101

La solicitud a la que se hace referencia es aceptada de forma unánime por los socios presentes, con lo que se aprueba la cesión de participaciones de la manera antes indicada, de modo que el capital social de la compañía, en el futuro se encontrará dividido de la siguiente manera:

SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL
Fernando Muñoz	899	8'990.000
Ariane Karig	101	1'010.000
TOTAL:	1.000	10'000.000

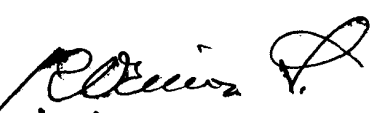
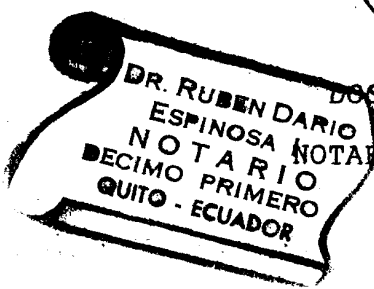
Por no existir más asuntos que tratar, la presidencia, concede a secretaría, un receso de 15 minutos para que elabore el acta respectiva de la Junta General. Una vez concluido el receso, se da lectura de la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los socios de la compañía, quienes para constancia suscriben en unidad de acto. La Junta concluye a las 11:10.


FERNANDO MUÑOZ HIDALGO


MARCELO MUÑOZ HIDALGO


PETER KARIG

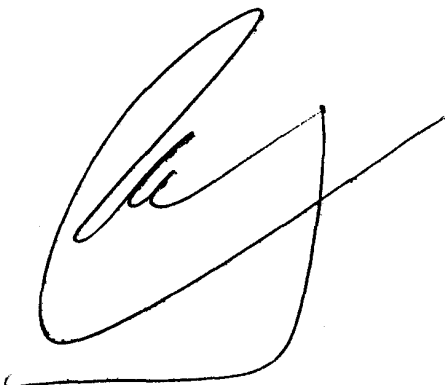
Se otorgó ante mí, en fe
de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a dieciseis de Febrero de mil
novecientos noventa y ocho.-



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
QUITO - ECUADOR

RAZON: Tome nota de la presente escritura de Cesión de Participaciones Sociales, al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada MUÑOZ KARIG M&K CIA LTDA., otorgada el once de julio de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero Encargado de la Notaría Cuarta, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo en Quito hoy día Miércoles dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y ocho -



NOTARIA 412
DR. JAIME ALLION ALBAN
NOTARIO CUARTO INTERINO DEL CANTON QUITO
QUITO - ECUADOR

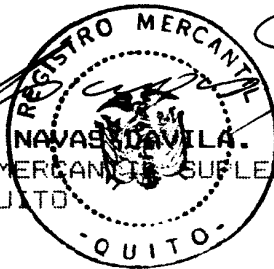




**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **2883**, del REGISTRO MERCANTIL de veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, a fs 4765, tomo 127, correspondientes a la constitución de la Compañía **MUÑOZ KARIG M&K COMPAÑIA LIMITADA** ", de la presente cesión de participaciones.- Quito, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA.
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO



G.R.